

IP-109-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cuatro de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ solicitando la siguiente información: **Información sobre el proceso de purificación del agua, químicos que se utilizan en dicho proceso y los pasos que se toman para hacerla potable.**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 109-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado en relación a las preguntas antes planteadas el Jefe de la Unidad de Laboratorio remitió presentación, que explica el tratamiento del agua y consta de 15 folios la cual de adjunta y formará parte integral de la presente respuesta.

Aunado a lo antes manifestado la suscrita Oficial de Información en atención a la facultad que me concede el artículo 50 de la LAIP, hago de su conocimiento que con relación al tema de el tratamiento que se le da al agua por ser información de carácter público, en relación a lo establecido en el artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) puede ubicarla en la página Web Institucional www.anda.gob.sv, en la opción **TEMAS-Calidad de agua**, luego en el icono **Control de Calidad**, se le desplegara la siguiente imagen:

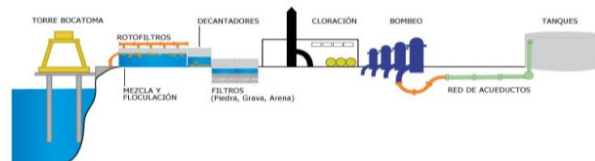


ANDA > Calidad Del Agua > Control De Calidad

CONTROL DE CALIDAD

13 MARZO, 2015

COMPARTIR:     



FUENTES SUPERFICIALES

Esquema de potabilización, aguas superficiales

Search

CATEGORÍAS

Elegir categoría

ENTRADAS RECIENTES

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de lo peticionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Laboratorio de la ANDA y por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública tramitada por el ciudadano, al correo electrónico establecido por el, en el formulario de solicitud número 109-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública